

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 150.

Seccion de Fomento. — Negociado Montes.

Procedentes del monte de Santa María de Nava, término municipal de Revilla de Santullán y de la pertenencia de este pueblo, se sacan á pública subasta 2.400 esteros de leña de roble que en el mes de Setiembre último fueron atacados por el fuego.

La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente y hora de las 11 de la mañana, en las casas Consistoriales del pueblo de Santa María de Nava, bajo la presiden-

cia del Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia del empleado del ramo que designe el distrito, actuando el Secretario de la Corporacion.

No se admitirá proposicion alguna que no cubra la cantidad de 1200 pesetas en que han sido tasadas dichas leñas.

El pliego de condiciones que ha de servir para dicha subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sta. María de Nava, donde pueden enterarse de él las personas que gusten.

Palencia 2 de Enero de 1874.—El Gobernador, José de Mendiola-goitia.

de Enero próximo, acompañados de triples facturas, estendidas con arreglo al modelo vigente; en el concepto que el importe de aquellos debe figurar en escudos.

Las acciones de Carreteras, de Obras públicas y los Billetes del material del Tesoro, que carecen de cupon, así como las inscripciones domiciliadas en Madrid, se presentarán precisamente en la Tesorería de la Deuda para el abono de los intereses correspondientes al referido semestre.

Al verificar la presentacion de los cupones en esa Caja Económica, deben los interesados exhibir los Titulos ó acciones de que hubiesen destacado aquellos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861. En su consecuencia, acordará V. S., bajo su responsabilidad, el cumplimiento de esta disposicion, haciendo las prevenciones oportunas al Jefe de Caja para que no admita cupon alguno sin que se llene aquel requisito, consignándolo así en las Carpetas que se remitan á esta Direccion.

Dispondrá V. S. tambien que se publique sin demora el oportuno anuncio en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las Carpetas que les sean respectivas, sin que bajo ningun pretexto ni consideracion se admita en cada una mas que la clase de renta que su epígrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma Carpeta los cupones de Obligaciones del Estado por Ferro-carriles de 60 y 600 reales, si bien con la debida separacion. Los interesados solo deben consignar en las facturas el importe íntegro del se-

mestre, pues la deducción del 5 por 100 de las dos terceras partes que ha de satisfacerse en metálico, así como la designacion de la tercera parte restante que ha de darse en papel, se verificará por estas Oficinas.

Cuidará V. S. que al taladrar los cupones no se inutilice la numeracion de los mismos, tan necesaria para las ulteriores operaciones de estas Oficinas generales.

A medida que se vayan presentando los cupones en esa provincia, se servirá V. S. remitirlos á esta Direccion acompañados de dos facturas.

Verificadas por estas Oficinas centrales las operaciones de Contabilidad para conocer la suma que del importe de cada factura ha de abonarse en metálico, y la que ha de serlo en papel, se expedirán y remesarán á esa Administracion Económica, con una de las facturas, el resguardo que represente la tercera parte abonable en papel, y el documento representativo de las otras dos terceras partes líquidas que deben satisfacerse en metálico, cuyo documento será admisible en pago del empréstito decretado por las Córtes Constituyentes en 25 de Agosto último, y en el de la suscripcion á los Billetes hipotecarios que han de emitirse en cumplimiento del Decreto del Gobierno de la República de 26 del actual.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja Económica de esa provincia, incluidas las expedidas á favor de Corporaciones civiles, se presentarán con cuatro facturas, de las cuales una se devolverá con el recibo á los interesados para su resguardo, la otra se quedará en

SOCIEDAD DE RIEGOS  
de la  
GRANJA.CAMPO DE SAN ISIDRO  
de  
DUEÑAS.

RELACION que comprende el número de fincas en que habrá de expropiarse terreno para la construccion del referido canal, la cual con expresion de los dueños á quienes pertenecen se inserta y publica en el Boletín oficial de la provincia por término de diez días para que los dueños que se crean agraviados puedan presentar en dicho término por conducto del Alcalde del pueblo en cuya jurisdiccion radican las fincas, al Sr. Gobernador las reclamaciones oportunas.

| Número de las fincas. | NOMBRE DE SUS DUEÑOS.         | Su vecindad. | Clase de las fincas. | Pago donde radican. |
|-----------------------|-------------------------------|--------------|----------------------|---------------------|
| 1                     | D. Francisco Antonio Chanove. | Burgos.      | Tierra.              | San Isidro.         |
| 2                     | Santiago Cachurro.            | Dueñas.      | Majuelo.             | id.                 |
| 3                     | Francisco Antonio Chanove.    | Burgos.      | Soto.                | id.                 |

San Isidro de Dueñas 22 de Diciembre de 1873.—P. O. del Sr. Presidente, Elias Moreno Villoldo.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Palencia.

La Junta de la deuda pública con fecha 29 del mes último me dice lo siguiente:

«En cumplimiento de la Orden del Gobierno de la República de 25 del actual, procederá V. S. desde luego á la admision de los cupones de la Deuda Consolidada y de Ferro-carriles que vencen en 1.º

esa Administracion con las inscripciones, y las dos restantes se remitiran á estas Oficinas para que, consignándose en ellas la parte que ha de satisfacerse en metálico y la que haya de serlo en papel, puedan emitirse y remesarse á esa Administracion Económica, para su entrega á los interesados los documentos que correspondan, despues de estampar en las inscripciones el sello del pago de intereses, sin perjuicio de remitir en su dia los titulos y residuos que deban darse en pago de la parte abonable en papel.

No pudiendo verificarse el reconocimiento y cancelacion de los cupones con la premura que seria de desear, y á fin de que los acreedores puedan desde luego utilizar el importe en metálico de sus facturas en los objetos que quedan indicados, al entregar en esa Caja Económica los documentos que representan las dos terceras partes abonables en efectivo para el pago del empréstito ó para la suscripcion á los Billetes hipotecarios, firmarán la nota que se consigna al pié de dicho documento, quedando responsables al resultado del reconocimiento de aquellos valores.

Tan luego como esa Administracion reciba los dos resguardos ó documentos que se expidan por estas Oficinas en equivalencia del importe de las facturas, los entregará á los interesados, recogiendo el talon ó factura-resguardo que se les hubiere facilitado al presentar sus cupones ó las inscripciones.

En las cuentas de caudales que esa Administracion debe rendir mensualmente, se cargará y datará del total importe de las facturas en pago de las cuales hubiere entregado los documentos á que se refieren los dos párrafos anteriores, acompañando como justificantes de la data las facturas-resguardos que deben recoger á los interesados en el acto de entregarles el importe de ellas.

Asimismo, en las cuentas de efectos se cargará del importe de los resguardos provisionales que representen la tercera parte de las facturas abonable en papel, justificando la data con los referidos resguardos que deben igualmente recoger de los interesados al verificar la entrega de los Titulos y residuos que en su dia se espidan por estas Oficinas para pago de aquellos, y que se remesarán oportunamente á esa Administracion Económica con la otra factura que haya quedado en esta Direccion, en la cual se consignará el resultado del reconocimiento.

Al entregar á los acreedores los documentos equivalentes al importe de sus facturas, estampará esa Administracion en los resguardos que

les recojan un sello ó cajetin con la siguiente expresion: *Entregados los documentos equivalentes al importe de esta factura, así por la tercera parte en papel como por las dos terceras en metálico.*

Cuando esa Administracion Económica reciba de los que se interesen en la suscripcion de Billetes hipotecarios ó de los contribuyentes por el Empréstito Nacional los documentos que representen las dos terceras partes líquidas pagaderas en metálico del total importe de los cupones, los taladrará de modo que no se inutilice parte alguna de las que deban servir en su caso de comprobacion con las facturas de su referencia, y los remitirán despues á estas Oficinas acompañados de una relacion que los comprenda, segun el modelo antes referido. En esta relacion se incluirán toda clase de valores de los emitidos por esta Direccion, pero debiendo hacerse con la debida separacion para no confundir las diferentes clases de Deuda.

Si por resultado del reconocimiento de los cupones apareciese inadmisibile alguno de ellos, se rebajará su importe de la relacion que lo comprenda y se devolverá á esa Administracion para que exija el reintegro, expidiéndose la oportuna carta de pago sólo por el líquido admisible.

Los cupones ó intereses de inscripciones nominativas correspondientes á los semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio del corriente año, cuyo importe ha de satisfacerse parte en metálico y parte en papel, deben comprenderse en facturas separadas una por cada semestre.

Los demás intereses de semestres atrasados se comprenderán tambien en facturas separadas, que seguirán el curso prevenido en la circular de esta Junta de 29 de Junio del corriente año que queda vigente, excepto en lo que se refiere á los plazos de presentacion.

Al entregar á los interesados los documentos representativos de las dos terceras partes en metálico, tendrá V. S. presente las disposiciones que respecto al pago de los impuestos de sello y timbre se le hayan comunicado por la Direccion general de Contribuciones y Rentas.

Del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. darme el oportuno aviso, remitiéndome en su dia un ejemplar del Boletin oficial en que tenga lugar la publicacion que se previene.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1873.

Lo que se anuncia por medio

del Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de Enero de 1874.  
—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

Comision de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Palencia.

RELACION de las adjudicaciones que la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado remite á la Administracion económica con fecha 28 de Diciembre último, aprobadas por la Junta Superior de Ventas en sesion del dia anterior con expresion de los rematantes y cantidades porque se les ha adjudicado.

| REMATANTES.                 | Cantidad por que se adjudicaron. |       |
|-----------------------------|----------------------------------|-------|
|                             | Pts.                             | Céts. |
| D. Crispin Antolin. . . . . | 2250                             |       |
| El mismo. . . . .           | 2500                             |       |
| El mismo. . . . .           | 810                              |       |

|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| El mismo. . . . .                    | 1250 |
| El mismo. . . . .                    | 3630 |
| Benito Plaza. . . . .                | 1560 |
| Alejandro Garcia Mediavilla. . . . . | 5000 |
| Jose Martin Serrano. . . . .         | 2325 |
| El mismo. . . . .                    | 2550 |
| Victoriano Martinez.. . . .          | 287  |
| Cándido Perez. . . . .               | 2550 |
| El mismo. . . . .                    | 4325 |
| El mismo. . . . .                    | 1100 |
| Cirilo Ramos. . . . .                | 1510 |
| Martin Salomon. . . . .              | 95   |
| Eugenio Ortega Cano. . . . .         | 1012 |

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que de no verificar el pago del primer plazo dentro de los 15 dias que señala el artículo 145 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 se procederá contra ellos en la forma prevenida en la ley y disposiciones vigentes, debiendo los Sres. Alcaldes hacerlo así saber á los espresados rematantes.

Palencia 7 de Enero de 1874.—  
El Comisionado de Propiedades, Elias Heredia.

## AUDIENCIA DE VALLADOLID.

### PROVINCIA DE PALENCIA.

LISTA de los Jurados del Juzgado de primera instancia de Astudillo, designados por suerte para formar, con otros, los cuarenta y ocho que han de presentarse en la Sala de Audiencia de el de Palencia el dia once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro á las once de su mañana.

| Número del sorteo. | NOMBRES.                | VECINDAD.           |
|--------------------|-------------------------|---------------------|
| 35                 | D. Angel San Bartolomé. | Amayuelas de Abajo. |
| 22                 | Anselmo Moratinos.      | Piña de Campos.     |
| 51                 | Antonio Castaño Olalla. | Astudillo.          |
| 69                 | Angel Gonzalez Salcedo. | Itero de la Vega.   |
| 60                 | Pablo Arnaez Calvo.     | Cordovilla la Real. |
| 97                 | Juan Sendino Sendino.   | Villafaco.          |
| 63                 | Felipe Ordoñez Ibañez.  | Itero de la Vega.   |
| 71                 | Castor Ruiz Salas.      | Lantadilla.         |
| 88                 | Tomás Andrés Rebolledo. | Santoyo.            |
| 41                 | Vicente Baquino Perez.  | Amusco.             |
| 3                  | Ramon Saez Pascual.     | Idem.               |
| 26                 | Policarpo Andrés Pana.  | Santoyo.            |

Valladolid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—  
Joaquin M.º Casaldüero.—Es copia de que certifico.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

LISTA de los Jurados del Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes, designados por suerte para formar, con otros, los cuarenta y ocho que han de presentarse en la Sala de Audiencia de el de Palencia, el dia once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro á las once de su mañana.

| Número del sorteo. | NOMBRES.         | VECINDAD.      |
|--------------------|------------------|----------------|
| 20                 | D. Manuel Calvo. | Carrion.       |
| 23                 | Bonifacio Jofre. | Idem.          |
| 27                 | Lucas Merino.    | Terradillos.   |
| 26                 | Ambrosio Muñoz.  | Villarmedtero. |
| 8                  | Ignacio Vaca.    | Osornb.        |

Valladolid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—  
Joaquin M.º Casaldüero.—Es copia de que certifico.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

LISTA de los Jurados del Juzgado de primera instancia de Frechilla, designados por suerte para formar, con otros, los cuarenta y ocho que han de presentarse en la Sala de Audiencia de el de Palencia, el dia once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, á las once de su mañana.

| Número del sorteo. | NOMBRES.             | VECINDAD.               |
|--------------------|----------------------|-------------------------|
| 36                 | D. Pedro Terán.      | Abarca.                 |
| 31                 | Juan Antonio Aragon. | Villada.                |
| 19                 | Zacarias del Valle.  | Frechilla.              |
| 25                 | Mario Pajares.       | Paredes.                |
| 77                 | Nemesio Prieto.      | Mazariegos.             |
| 30                 | Dionisio Valverde.   | Villarramiel.           |
| 28                 | Toribio Perez.       | San Roman.              |
| 7                  | Ruperto Ramos.       | Capillas.               |
| 34                 | Felipe Rojo.         | Castromocho.            |
| 9                  | Gregorio Rodriguez.  | Fuentes de Don Bermudo. |
| 79                 | Bernardino Arias.    | Paredes de Nava.        |

Valladolid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Joaquin M.<sup>a</sup> Casaldueiro.—Es copia de que certifico.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

presentarse en la Sala de Audiencia del mismo Juzgado, el dia once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, á las once de su mañana.

| Número del sorteo. | NOMBRES.                      | VECINDAD.          |
|--------------------|-------------------------------|--------------------|
| 97                 | D. José del Rio Ordoñez.      | Dueñas.            |
| 56                 | Pedro Puertas.                | Palencia.          |
| 6                  | Vicente Lopez de Val.         | Dueñas.            |
| 57                 | Juan Bautista Mañanos, menor. | Palencia.          |
| 21                 | Máximo Cano Rojo.             | Id.                |
| 22                 | Justo Maria de Velasco.       | Id.                |
| 29                 | Manuel Arcona Perez.          | Id.                |
| 78                 | Agapito Quemada.              | Id.                |
| 2                  | Felix Fernandez Enebra.       | Ampudia.           |
| 8                  | Felipe Saez Pascual.          | Grijota.           |
| 64                 | Gervasio Ponce.               | Palencia.          |
| 26                 | Francisco Pio Luque.          | Id.                |
| 66                 | Tomás Garcia Solue.           | Id.                |
| 28                 | Dario Cosio.                  | Id.                |
| 68                 | Leandro Escudero.             | Id.                |
| 45                 | Victor Calabote Gomez.        | Becerril.          |
| 97                 | Andrés Camazon Guerra.        | Dueñas.            |
| 86                 | Castor Garcia Revilla.        | Pedrosa de Campos. |
| 46                 | Ramon Quintin Prieto.         | Becerril.          |
| 98                 | Pablo Martin Gil.             | Dueñas.            |

Valladolid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Joaquin M.<sup>a</sup> Casaldueiro.—Es copia de que certifico.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

LISTA de los Jurados del Juzgado de primera instancia de Palencia, designados por suerte para formar, con otros, los cuarenta y ocho que han de

## AUDIENCIA DE VALLADOLID.

### PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO que demuestra la division por secciones de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid; Juzgados de donde las causas proceden; población en que se ha de celebrar el Jurado, causas de que el mismo ha de conocer, dias de la comparecencia de los procesados y el de la apertura de las Sesiones.

| Seccion y señores Magistrados que la componen.   | Juzgados.             | Poblacion del Jurado. | Nombres de los procesados.                    | Delitos.   | Dia de comparecencia de los procesados. | Dia de la apertura de las Sesiones. |
|--|-----------------------|-----------------------|---|------------|---|-------------------------------------|
| SECCION DE NORTE.<br><br>Señores:<br>D. Máximo Sanchez Ocaña.<br>D. Justo José Bauquerí.<br>D. Angel María Vela. | Palencia.             | Palencia.             | Andrés Lago.                                  | Homicidio. | 4 de Febrero de 1874                    | 11 de Febrero de 1874               |
|  | Astudillo.            | Id.                   | Venancio Manrique.                            | Id.        | Id.                                     | Id.                                 |
|  | Id.                   | Id.                   | Jorge Pardo y otros.                          | Id.        | Id.                                     | Id.                                 |
|  | Frechilla.            | Id.                   | Gregorio Saldaña y otro.                      | Id.        | Id.                                     | Id.                                 |
|  | Id.                   | Id.                   | Manuel Arenillas Alonso.                      | Violación. | Id.                                     | Id.                                 |
|  | Carrion de los Condes | Id.                   | Roman Gonzalez Escudero y otros desconocidos. | Robo.      | Id.                                     | Id.                                 |

Valladolid 17 de Diciembre de 1873.—Joaquin M.<sup>a</sup> Casaldueiro.—Es copia de que certifico.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

EN NOMBRE DE LA NACION.

Don Hdefonso Alonso Escribano, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á cuatro hombres al parecer chalanos ó quincalleros, como de treinta años tres, y el otro como de cuarenta á cincuenta, autores de robo de dos yeguas y un caballo con otros efectos de la propiedad de Don Francisco Castrillo, Don Esteban Lucas y Don Manuel Peinador, vecinos de Ampudia y Valoria del Alcor, cuyo suceso tuvo lugar el dia cuatro de Setiembre último, á las ocho de la noche; en cuya causa han sido declarados procesados, y en auto de veinte y nueve del mes pasado se declaró terminado el sumario, mandando citar y emplazar á los cuatro hombres referidos, para que dentro del término de diez dias, comparezcan en la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Valladolid. Y para que surta los efectos legales prevenidos en la ley de enjuiciamiento criminal, bajo el apercibimiento consiguiente á los mismos procesados de no presentarse dentro del

termino prefijado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Palencia á dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Hdefonso Alonso Escribano.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Gerónimo Abad.

Juzgado de primera instancia de Burgos.

Juzgado de primera instancia de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en nombre de la Nación.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y

agentes de la policia judicial de la Nacion, hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda, se instruye el oportuno sumario contra Marcos Gonzalez, vecino de esta ciudad, Benito Pozas, que lo es de Estepar, Antonio Cameno, vecino de Gamonal, Gregorio Ibañez y Luis Martinez, que lo son de Villaveta y Donato Martinez, vecino de Astudillo, por robo de dinero y varios efectos de la pertenencia de D. Valentin Cuesta, Presbítero, Cura Párroco de Orotoria de la Cantera; ejecutado el once de Noviembre último, y mediante á no haber sido capturados

los tres últimos, he acordado librar las oportunas requisitorias que se insertarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Palencia y esta ciudad, y se fijarán en los sitios públicos de la misma, para que por los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y agentes de la policía judicial, se proceda al llamamiento, busca, detención y prisión de los repetidos Gregorio Ibañez y Luis Martínez, vecinos de Villovela y Donato Martínez, que lo es de Astudillo, los cuales si fuesen capturados se ratificará su prisión, dentro del término marcado por la Ley, y en el modo y forma dispuesto por la misma, conduciéndoles, con las seguridades necesarias á este Juzgado á mi disposición, á cuyos sugetos se llama á la vez, para que dentro del término de diez dias, comparezcan á contestar á los cargos que contra ellos resultan en dicho sumario, apercibidos que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Y en virtud de lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Búrgos á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna. —Por mandado de su Señoría, Tomás Gimenez.

*Ayuntamiento popular de Guaza.*

Habiendo acordado la junta municipal de este distrito, al aprobar el presupuesto del corriente año económico, cubrir el déficit de 1482 pesetas, y 7 céntimos que en el mismo resulta, por repartimiento general, en el que deben contribuir según lo dispuesto en el artículo 131 de la ley municipal, todos los que perciban utilidades en la localidad, se previene á los mismos, tanto vecinos como forasteros, presenten las oportunas relaciones en la secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, con apercibimiento de que en otro caso, les serán señaladas aquellas por la junta repartidora por los datos que existan en Ayuntamiento y no les será oída ninguna reclamacion acerca del particular, parándoles el perjuicio consiguiente.

Guaza 9 de Diciembre de 1873. —El Alcalde, José García.

*Ayuntamiento popular de San Mamés de Campos.*

Se halla de manifiesto en los sitios de costumbre y públicos de este pueblo ó en la Secretaria de la Corporacion por término de 6 dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, el repartimiento para cubrir el contingente provincial girado sobre la riqueza territorial á razon del 3 por 100 de las utilidades que cada contribuyente disfruta en este término, con deducción de la 5.ª parte á los forasteros. Los contribuyentes que se consideren agraviados presentarán sus reclamaciones en el término fijado, pasado el cual, no serán admitidas; advirtiendo que á los dos dias siguientes de concluido, se dará principio á la cobranza por el Ayuntamiento ó persona que este designe, en la sala consistorial y horas de oficina.

Todo lo cual se hace público por este anuncio para conocimiento de los propietarios en él interesados. San Mamés 14 de Diciembre de 1873.—P. A., El Regidor, Valentín Perez.

*Ayuntamiento popular de Frómista.*

Se halla abierta la recaudacion de la contribucion provincial y municipal de esta villa en los dias 28 del presente hasta el 5 de Enero del presente año.

Todos los que tengan fincas en esta villa se hallan cargados en dicha contribucion con el dos y cuarenta por 100 según lo previene la ley municipal vigente advirtiendo á dichos propietarios que ya se adeudan dos trimestres y sino hacen efectivas sus cuotas, evacuadas todas las diligencias que previene la instruccion, bago el embargo sobre dichas fincas y las cuales para cubrir sus cuotas serán vendidas en público remate.

Inserto que sea este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia los Señores Alcaldes tendrán el cuidado de presentarle al público dos dias para que llegue á conocimiento de todos cuantos tengan propiedad en esta villa y no aleguen ignorancia alguna en su dia.

Frómista 26 de Diciembre de 1873.—El Alcalde Eustasio Perez.

*Juzgado municipal de Becerril de Campos.*

Se hace saber: que los que deseen aspirar á las plazas vacantes de secretario y soplente del Juzgado municipal de esta villa, presentarán en el mismo sus soli-

citudes documentadas, en el término de 15 dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia; en conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Becerril de Campos 19 de Diciembre de 1873.—Francisco Lobete.

**EDICTOS.**

Don Antonio Revuelta y Diego, Teniente del Batallón de Reserva de Palencia número 44, y Juez Fiscal, militar de esta plaza.

En uso de las facultades jurídicas que la ordenanza general del Ejército me concede, por el presente llamo, cito y emplazo á Saturnino Salvador Peral, natural de Pison de Castrejon, de esta provincia, contra quien me hallo procediendo por el delito de rebelion en sentido carlista, para que en el término de treinta dias á contar desde el de la fecha se presente en esta fiscalía, calle de San Juan número tres, á dar descargos y defensas, y de no verificarlo se seguirá la causa con arreglo á ordenanza y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario parándole el perjuicio á que haya lugar.

Palencia veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Teniente fiscal, Antonio Revuelta.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Julian Palmero.

**DIRECCION**

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas de cria que tienen á su cuidado niños espósitos procedentes de la casa cuna de la capital, se presentarán en la de Misericordia de la misma en los dias 12 y 13 del actual, de 9 de su mañana á una de su tarde, con el objeto de abonarlas el mes de Octubre último, rogando á los señores Alcaldes de sus respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en el pago de que se hace mérito.

Palencia 3 de Enero de 1874.—Guillermo Astudillo. 3-3

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**GRAN BAZAR DE LA UNION, CALLE MAYOR, NUM. 1.º MADRID.**

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curvada, que ofrecen espedir á todos los puntos de provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una aceptación general por su elegancia, solidez y baratura.

Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á Sres. Siannes Hermanos y Compañía, Madrid. 10-12 65

**LA CRÓNICA DE CASTILLA.**  
*Revista politico-literaria y de intereses generales de Palencia.*

DIRIGIDA POR

D. GREGORIO BARRAGAN.

Oficial de la Secretaría del Gobierno civil de la provincia.

Este periódico consagrado á la defensa de todas las reformas y mejoras de la provincia y localidad y que se publica todos los domingos dedicará tambien gran parte de sus trabajos á las cuestiones administrativas y jurídicas, cuyo conocimiento interesa mas á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. La correspondencia se dirigirá á su director, calle Mayor, 30—2.º—Palencia.—Precio de suscripcion, 2 reales al mes, pago adelantado.

Se ha establecido un gran almacén de petróleo, al por mayor, en el mismo local en donde existe el de carbones minerales, calle del Emperador, número 12, y Ramirez, número 9. 2-8 82

**Leñas para carboneo.**

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen las cortas tituladas Camino de Cevico y Cerrales, sitas en la Dehesa de Valverde, propia del Sr. Marqués de Aguilafuente, se servirá presentarse en Palencia en la casa del Administrador de los Estados de dicho Señor, Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, núm. 53, el dia domingo 11 del presente Enero del año de la fecha á las doce de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha casa Administracion. Palencia 1.º de Enero de 1873.—Guillermo Astudillo. 2-2 81.

En la fabrica Calahorra, jurisdiccion de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construccion, á precios convencionales. Las personas que deseen su adquisicion, pueden dirigirse al encargado de dicha fabrica, D. Victor Suero. 57. 18-20.

**IMPORTANTE á los Secretarios de Ayuntamiento.**

En la imprenta de Peralta y Menendez, se hallan impresos los modelos siguientes: **REPARTIMIENTOS** para la contribucion de puertas y ventanas. **HOJAS DE VECINDAD** para formar el Padron, que según la ley deben repartirse á los vecinos. **RELACIONES** que los propietarios de fincas urbanas tienen que entregar á los Ayuntamientos, de los huecos de puertas, balcones y ventanas. Tambien hay un abundante surtido de papel y sobres de todas clases.

**AGENDA DE BUFETE**

*Y*  
*Calendario americano para escritorio y Alcaldías para 1874.*

Se venden en la Imprenta de Peralta y Menendez.

Imp. de Peralta y Menendez.